

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/469
8 de marzo de 2004

(04-1008)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y PAÍSES EN DESARROLLO

TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSPARENCIA

Comunicación de Papua Nueva Guinea

La siguiente comunicación, de fecha 3 de marzo de 2004, se distribuye a petición de la delegación de Papua Nueva Guinea.

A. INTRODUCCIÓN

1. Papua Nueva Guinea tiene cada vez mayores dificultades para hacer frente a las normas y prescripciones sanitarias y fitosanitarias impuestas por los grandes interlocutores comerciales, en particular los países desarrollados Miembros de la OMC. Muchas de estas medidas sanitarias y fitosanitarias son mucho más restrictivas que las normas internacionalmente aceptadas y en numerosos casos constituyen obstáculos *de facto* al comercio, que afectan a la capacidad exportadora de Papua Nueva Guinea en mayor medida que los aranceles.

2. Aproximadamente el 90 por ciento de las líneas arancelarias correspondientes a las exportaciones de Papua Nueva Guinea se complementan mediante un determinado nivel de esas medidas sanitarias y fitosanitarias. Junto a la progresividad arancelaria y las crestas arancelarias, constituyen los factores reales que limitan un desarrollo más completo de las exportaciones en los sectores clave para la economía nacional: agricultura, pesca y silvicultura.

3. Asimismo, Papua Nueva Guinea, como muchos otros Miembros en desarrollo, y especialmente las economías pequeñas y vulnerables y los países menos adelantados, no puede beneficiarse de forma significativa de las disposiciones del Acuerdo MSF. Entre los problemas existentes cabe citar:

- dado que las prioridades del Gobierno son la mejora de la salud y la educación y el perfeccionamiento de las infraestructuras básicas, los escasos recursos financieros y humanos existentes no pueden destinarse a mejoras institucionales ni a las pruebas o la certificación de la calidad y la seguridad para poder cumplir las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de importación impuestas por muchos interlocutores comerciales. Un ejemplo reciente es la incapacidad para participar en las reuniones extraordinarias sobre el funcionamiento de los servicios de información, celebradas en Ginebra en octubre de 2003;
- la falta de representación permanente en Ginebra impide que Papua Nueva Guinea participe sistemáticamente en los debates del Comité MSF y defienda los intereses nacionales en el ámbito internacional;

- el tamaño y la capacidad financiera del sector público harán que sea extremadamente difícil hacer frente a la avalancha de notificaciones MSF presentadas por interlocutores comerciales y, por tanto, se perderá la oportunidad de formular observaciones sobre las notificaciones dentro del plazo permitido de 60 días;
- la asistencia técnica relacionada con el comercio prestada por la Secretaría de la OMC o por donantes tiende a centrarse en cuestiones más amplias, mientras que Papua Nueva Guinea aún necesita creación de capacidad en esferas básicas como la aplicación de las normas de la OMC, las técnicas de negociación y la difusión de información sobre acuerdos internacionales.

4. Papua Nueva Guinea se ha comprometido a mejorar su aplicación y entendimiento del Acuerdo MSF a fin de obtener mejores condiciones de acceso a los mercados, y tiene la intención de desempeñar un papel más activo en la labor del Comité MSF, mediante el planteamiento de cualquier problema comercial específico en relación con las notificaciones y la aplicación del Acuerdo por otros Miembros, y mediante la presentación de propuestas sobre las negociaciones actuales y aclaraciones de artículos concretos.

5. Para lograrlo, Papua Nueva Guinea necesita un trato especial y diferenciado, que es esencial para todos los países en desarrollo. Las declaraciones de "buenas intenciones" no bastan y habría que reforzar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de todos los Acuerdos de la OMC y hacerlas más precisas, eficaces y operativas, en especial dado que las negociaciones sobre el marco general para el trato especial y diferenciado han incumplido tantos plazos y se encuentran en punto muerto en el Comité de Comercio y Desarrollo. El camino a seguir es la aplicación del concepto de trato especial y diferenciado acuerdo por acuerdo, artículo por artículo, anexo por anexo, interpretación por interpretación (como también parece dar a entender el Consejo General, al remitir las cuestiones relativas a la aplicación en materia de trato especial y diferenciado a órganos específicos de la OMC). A continuación, Papua Nueva Guinea sugiere el modo de reforzar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado en el contexto del Acuerdo MSF.

B. PROPUESTAS SOBRE TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO REMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL

6. El 20 de mayo de 2003, el Presidente del Consejo General remitió al Comité MSF¹ cinco propuestas relativas al trato especial y diferenciado y, en junio, el Comité adoptó un plan de trabajo para el examen ulterior de esas propuestas.² Sigue habiendo diferencias pronunciadas entre los Miembros incluso después de las reuniones del Comité celebradas en octubre, por lo que toda otra observación o sugerencia específica sobre las cinco propuestas será examinada en la reunión de marzo de 2004.³

7. Papua Nueva Guinea es plenamente consciente de la preocupación expresada por una serie de Miembros de que las medidas sanitarias y fitosanitarias legítimas para proteger la salud no deben retirarse debido a que algunos Miembros puedan tener dificultades para aplicarlas. Por otra parte, todos los Miembros deben reconocer que las medidas sanitarias y fitosanitarias impuestas por determinados países desarrollados son demasiado estrictas, y que los países en desarrollo a menudo no pueden cumplir esas prescripciones debido a la falta de recursos humanos y financieros. Por tanto, habría que prestar a los países en desarrollo asistencia concreta para ajustarse a las medidas sanitarias y fitosanitarias, y mejorar la operatividad de los artículos 9 y 10 para impedir que esas medidas se conviertan en obstáculos *de facto* al comercio.

¹ JOB(03)/100.

² G/SPS/26.

³ G/SPS/30.

8. Papua Nueva Guinea desea sumarse a la India y a otros países en desarrollo para apoyar las propuestas A, F y K de modificar las disposiciones sobre asistencia técnica y trato especial y diferenciado del Acuerdo MSF.⁴ Esas modificaciones ofrecen un equilibrio entre la necesidad de proteger la salud y el reconocimiento de la asistencia técnica y el trato especial que tanto necesitan los países en desarrollo. Para no complicar con un nuevo lenguaje el debate mantenido en el Comité MSF, que ya es largo, no se sugieren cambios en la formulación de las propuestas A, F y K, pero se sugiere una interpretación del texto propuesto, a fin de cumplir plenamente el espíritu y el objetivo de los artículos 9 y 10.

9. La asistencia técnica no debería considerarse únicamente como la organización de seminarios y cursos *ad hoc* y a corto plazo, que es la forma que adoptan actualmente la mayoría de las actividades de los donantes, sino más bien como una cooperación continua entre las autoridades nacionales competentes. Y no sólo mediante el suministro de tecnología e instalaciones, sino también mediante la formación constante de funcionarios durante el tiempo que falte hasta el establecimiento de instituciones apropiadas de certificación y etiquetado, en las que los funcionarios de los países desarrollados Miembros pertinentes trabajen en asociación con el gobierno del país en desarrollo.

10. En lo que respecta al trato especial y diferenciado, el hecho de "tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo Miembros" debería llevar consigo el examen detallado de las deficiencias institucionales y económicas de cada país específico y la actuación consecuente del país desarrollado Miembro al aplicar las medidas sanitarias y fitosanitarias. Ello implicaría la prestación de asistencia "gratuita" y la concesión de plazos más largos para el pleno cumplimiento a las economías pequeñas y vulnerables y los países menos adelantados, en los que el tamaño, la lejanía, la vulnerabilidad económica y la dependencia de un número limitado de mercancías comerciables pueden dar lugar a que una medida restrictiva perturbe una parte importante de los ingresos que se obtienen de las exportaciones.

C. TRANSPARENCIA

11. Junto a las dificultades para cumplir las prescripciones impuestas por los interlocutores comerciales, el otro problema importante a que hacen frente los países en desarrollo con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias es la incapacidad de mantener el ritmo en consonancia con los nuevos reglamentos que se notifican y de influir en su contenido. Muchos países en desarrollo, y en especial los menos adelantados y pequeños y vulnerables, no tienen la capacidad administrativa para hacer frente a la avalancha de notificaciones presentadas por interlocutores comerciales y, por tanto, pierden la oportunidad de formular observaciones sobre las notificaciones y reaccionar adecuadamente ante las nuevas restricciones. Dado que no pueden influir sobre los reglamentos con antelación, las medidas sanitarias y fitosanitarias pasan sistemáticamente por alto sus necesidades especiales, y ello aumenta la probabilidad de que los países como Papua Nueva Guinea no sean capaces de aplicar las normas pertinentes.

12. Preocupaciones similares hicieron que el Comité abordase la cuestión de la transparencia con el objetivo de mejorar las disposiciones del Acuerdo MSF sobre la formulación de nuevas medidas, especialmente en el contexto del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo. Papua Nueva Guinea encomia el esfuerzo de los Miembros que, como Egipto, el Canadá, México y China, han presentado propuestas para reforzar la transparencia, y han evitado por tanto la creación de obstáculos innecesarios al comercio internacional y favorecido la armonización, prestando una atención particular a las necesidades especiales de los países en desarrollo.

13. Papua Nueva Guinea cree que deberían tenerse en cuenta todas las cuestiones importantes planteadas en las propuestas presentadas por el Canadá, Egipto y México para reforzar las disposiciones del Acuerdo MSF a favor de los países en desarrollo. Las mejoras en los

⁴ G/SPS/W/135.

procedimientos de presentación y tramitación de notificaciones, en los modelos de notificación y en la "notificación previa" de las medidas deberían tener la misma importancia en los debates del Comité MSF y de hecho deberían considerarse como un complemento a fin de aplicar plenamente el componente de trato especial y diferenciado del Acuerdo. Por consiguiente, Papua Nueva Guinea propone que el Comité acepte los tres mecanismos presentados en los documentos G/SPS/W/132/Rev.1, G/SPS/GEN/358 y G/SPS/W/136, con algunas modificaciones marginales.

14. Respecto a los procedimientos a seguir para mejorar la transparencia del trato especial y diferenciado, Papua Nueva Guinea considera aceptable la elaboración revisada de la propuesta canadiense realizada por la Secretaría, que en principio ya se ha adoptado. La formulación que sugiere la Secretaría hace que el párrafo 1 del artículo 10 sea más operativo y eficaz. La propuesta de los Estados Unidos⁵, sin embargo, contiene modificaciones que reducen el elemento de trato especial y diferenciado de los procedimientos de notificación:

- "deberá considerar la posibilidad de conceder una prórroga de 30 días" (en lugar de "concederle normalmente una prórroga") en la Etapa 3, "podrá solicitar una oportunidad de celebrar conversaciones con el Miembro notificante sobre las posibles dificultades" (en lugar de "el Miembro notificante se pondrá en contacto con los funcionarios competentes del Miembro exportador") en la Etapa 5, y "posiblemente mediante asistencia técnica específica" en la Etapa 6, representan un lenguaje de "buenas intenciones", que no impone al país importador notificante ningún compromiso obligatorio de conceder el trato especial y diferenciado requerido al país en desarrollo exportador (posiblemente en contraste con la naturaleza obligatoria del párrafo 1 del artículo 10);
- las propuestas de dar una "justificación de tal solicitud" de prórroga del plazo para la presentación de observaciones y de imponer obligaciones adicionales al Miembro exportador de presentar documentos escritos constituyen una carga administrativa para muchos países en desarrollo, y no se ajustan al espíritu del trato especial y diferenciado.

15. Sin modificar el texto del documento G/SPS/W/132/Rev.1 y, por tanto, sin retrasar más su adopción por parte del Comité, Papua Nueva Guinea desearía proponer que esta nueva decisión sobre la presentación y la tramitación de notificaciones se considere aplicable a los reglamentos sanitarios y fitosanitarios anteriores que perjudiquen a los intereses exportadores de los países en desarrollo, especialmente los pequeños y vulnerables y los menos adelantados. Debería aplicarse el espíritu de las Etapas 6 y 7 a las medidas ya aplicadas por los Miembros desarrollados, teniendo en cuenta que varios países en desarrollo Miembros están a la zaga en el seguimiento adecuado de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias o sólo empezaron a seguir de cerca la labor del Comité recientemente. Si bien puede que en algunos casos esto no sea factible, los procedimientos previstos en las Etapas 6 y 7 deberían aplicarse al menos en función de la demanda, para los productos más importantes que tengan un interés exportador para cada país en desarrollo (en base a las estadísticas sobre la participación en las exportaciones), y especialmente en el caso de los países que dependan de pocos productos básicos para obtener ingresos procedentes de las exportaciones.

16. La propuesta de Egipto de incluir información sobre el trato especial y diferenciado en los modelos de notificación constituye otra medida eficaz para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por beneficiarse de las disposiciones del Acuerdo MSF. El objetivo del recuadro adicional, como se expone en el documento G/SPS/GEN/358, consiste en determinar, en el momento en que se elabora o modifica una medida, qué países en desarrollo podrían verse afectados por la nueva medida y la disponibilidad de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica pertinente. Papua Nueva Guinea apoya plenamente la propuesta de Egipto de añadir la siguiente información en un recuadro

⁵ G/SPS/W/141.

separado de los modelos de notificación: "los países en desarrollo exportadores interesados en las medidas notificadas"; "el tipo de prescripciones técnicas que probablemente se requieran para ajustarse a las medidas notificadas"; "el tipo de trato especial y diferenciado que el país notificante está dispuesto a conceder antes de entablar consultas bilaterales"; "los tipos y la fuente de la asistencia técnica y financiera que el país notificante está dispuesto a proporcionar si así se le solicita a nivel bilateral".

17. Habida cuenta de que la propuesta egipcia se refiere a las medidas notificadas que entrañan reglamentos que van más allá del nivel establecido por las normas, directrices o recomendaciones internacionales, Papua Nueva Guinea propone que los países que notifiquen reglamentos sanitarios y fitosanitarios que no sean sustancialmente distintos de las normas internacionales pertinentes, y que lo hagan únicamente en aras de la transparencia, no estén obligados a rellenar el nuevo recuadro sobre trato especial y diferenciado. Ello limitaría las cargas administrativas adicionales para el Miembro notificante, y podría aplicarse indicando simplemente la referencia apropiada a la norma, directriz o recomendación vigente, y poniendo "ninguna" en el espacio destinado a explicar las "desviaciones de la norma, directriz o recomendación internacional" (punto 8 del Procedimiento recomendado en materia de transparencia⁶). Cabe señalar que tal práctica solucionaría asimismo el problema expuesto por China en el análisis de las notificaciones MSF en 2002⁷, que puso de relieve que, a menudo, se crea confusión cuando los Miembros notifican también medidas basadas en normas internacionales pertinentes sólo con fines de transparencia ("el modelo de notificación vigente no tiene en cuenta esta situación y, por consiguiente, crea algunos malentendidos").

18. Con el objetivo de llegar a un compromiso, Papua Nueva Guinea estaría dispuesta a considerar la posibilidad de adoptar el mecanismo propuesto por Egipto, sólo en el caso de las notificaciones ordinarias (párrafo 5 del anexo B), si el Comité llegase a la conclusión de que, en caso de problemas urgentes de protección de la salud, el Miembro notificante quedaría exento de facilitar la información sobre los países en desarrollo interesados y las prescripciones técnicas y el trato especial y diferenciado disponible. En esta segunda opción, no se incluiría el recuadro de trato especial y diferenciado en los modelos de notificación de medidas de urgencia (párrafo 6 del anexo B).

19. Por último, Papua Nueva Guinea apoya la propuesta de México, que está siendo examinada por el Comité, de presentar una notificación previa de las medidas sanitarias o fitosanitarias que los Miembros estén elaborando en la que se exponga el objetivo y los productos que abarcaría la medida. La propuesta, que figura en el documento G/SPS/W/136, constituye un paso muy importante hacia la mejora de la transparencia y sería de especial utilidad para los países en desarrollo, especialmente los pequeños y vulnerables y los menos adelantados. Si a principios de año recibieran información sobre los reglamentos técnicos sanitarios y fitosanitarios que los interlocutores comerciales van a presentar durante todo el año, las autoridades competentes podrían prever con antelación las prescripciones sanitarias y fitosanitarias y los países Miembros en los que centrar su atención. Para las más importantes, incluso países como Papua Nueva Guinea, en los que los recursos humanos y financieros que pueden destinarse a los reglamentos sanitarios y fitosanitarios son muy limitados, podrían formular observaciones que podrían debatirse con el Miembro que haya formulado la propuesta.

20. Si bien reconoce la importancia de la propuesta de México, Papua Nueva Guinea sugiere que un mecanismo de ese tipo sea inicialmente aplicado por los países desarrollados Miembros y, de forma voluntaria, por los países en desarrollo Miembros como México que estén dispuestos a hacerlo porque trabajen regularmente en la publicación anual por adelantado de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias previstas. Dadas las limitaciones en materia de recursos y la carga administrativa que implicaría dicha planificación, habría que conceder un plazo de aplicación más largo para la

⁶ G/SPS/7/Rev.2.

⁷ G/SPS/GEN/378, Párrafo 8.

"notificación previa" a otros países en desarrollo, en particular los pequeños y vulnerables y los menos adelantados.

D. CONCLUSIÓN

21. Papua Nueva Guinea cree que la aplicación simultánea de las propuestas descritas en las secciones B y C supondría un punto de inflexión en el modo en que los países en desarrollo se benefician del Acuerdo MSF como parte de sus esfuerzos para integrarse en la economía mundial. El mandato del artículo 10 en relación con el trato especial y diferenciado sólo puede cumplirse plenamente si el Comité MSF aprueba el carácter obligatorio de los artículos 9 y 10 (como se sugiere en las propuestas A, F y K) y las mejoras en los procedimientos para la presentación y tramitación de notificaciones, en los modelos de notificación y en la "notificación previa" de medidas. Todas estas modificaciones deberían considerarse como un nuevo paquete único a favor de los países en desarrollo, ya que las propuestas del Canadá, Egipto y México podían considerarse parte de la aplicación de los nuevos artículos 9 y 10 como se ha definido en las propuestas A, K y F.

22. Cabe señalar que las opiniones expresadas en esta comunicación reflejan algunas de las preocupaciones de las economías pequeñas y vulnerables, en las que las deficiencias institucionales y económicas son las causantes de la incapacidad para cumplir muchas medidas sanitarias y fitosanitarias impuestas por interlocutores comerciales y de problemas para examinar las notificaciones e influir en lo que ocurre en el seno del Comité MSF. Por consiguiente, Papua Nueva Guinea desearía concluir haciendo hincapié en que las siguientes propuestas contenidas en el documento WT/COMTD/SE/W/3⁸ siguen sobre la mesa, pendientes de su examen por la Sesión Específica del Comité de Comercio y Desarrollo, y que es probable que sean remitidas al Comité MSF cuando finalice el Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías:

- "Si una pequeña economía exportadora identifica problemas específicos de tecnología e infraestructura insuficientes en el cumplimiento de las prescripciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y/o los reglamentos y normas técnicos de un país desarrollado importador, este último facilitará la tecnología y los servicios técnicos pertinentes en condiciones preferenciales y no comerciales, preferentemente libres de costos."
- "Las pequeñas economías deberían tener flexibilidad suficiente para cumplir los plazos y las prescripciones en materia de notificación."
- "También debería reconocerse explícitamente que un órgano regional puede ser designado por cualquier pequeña economía interesada como la autoridad competente para la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos MSF y OTC."

⁸ "Propuestas concretas para abordar ciertas preocupaciones y algunos problemas específicos que afectan al comercio de las pequeñas economías".